

AUTO No. 00715

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó visita técnica de inspección el día 12 de noviembre de 2010 al establecimiento denominado **TIENDA EL PAISA EANDUQUIA**, ubicado en la Calle 189 No. 8-59 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, la cual concluyó en el Concepto Técnico No. 17916 del 2 de diciembre de 2010, con base en el cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado No. 2011EE58119 del 23 de diciembre de 2010, requirió al propietario del mencionado establecimiento, por incumplir la Resolución 627 de 2006.

Que mediante oficio identificado con el radicado 2011ER16945 del 16 de febrero de 2011, el Señor ESMEL DE JESÚS ANDUQUIA SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.894.794, en su calidad de propietario del precitado establecimiento, dio respuesta al requerimiento.

Que esta Entidad, y con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No. 2010EE58119 del 23 de diciembre de 2010, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 5 de mayo de 2011 al establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

AUTO No. 00715

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16023 del 7 de noviembre de 2011, en el cual concluyó lo siguiente:
(...)

3.1 Descripción ambiente sonoro

El establecimiento comercial ubicado en la **CALLE 189 N° 8-59**, se encuentra en Zona Residencial.

La zona donde se ubica la **TIENDA EL PAISA EANDUQUIA**, colinda con establecimientos comerciales y residenciales, por consiguiente, amparados en el parágrafo 1 del Artículo 9, donde se indica que "...cuando la emisión de ruido en el sector o subsector, trasciende a sectores o subsectores vecinos o inmersos en el, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector mas restrictivo...", se tomará como estandar máximo permisible de emisión el permitido para una zona residencial.

El establecimiento funciona en una edificación de un nivel; en el que desarrolla su actividad comercial, con la puerta abierta; el horario de funcionamiento es de **DOMINGO A DOMINGO DE 10:00 A 02:00 HORAS**; la principal fuente generadora de emisión de ruido en el establecimiento son **UN SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO COMPUESTO POR UNA (1) ROCKOLA**.

El ruido de fondo registrado en esta medición corresponde al generado por los transeúntes del lugar, el tráfico vehicular sobre la **CALLE 189** y los establecimientos comerciales aledaños.

Las vías de acceso al sector se encuentran en mal estado, se presento flujo vehicular bajo sobre la **CALLE 189**.

La medición de los niveles de presión sonora se realizaron sobre la **CALLE 189**, frente a la puerta de ingreso del establecimiento por ser la zona de mayor afectación.
(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla N° 9. Zona de emisión – zona exterior del predio emisor – Nocturno

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq emisión	
Frente al establecimiento comercial, sobre la calle 189	1.5	21:16	21:31	72,5	62,4	72,05	Se realizó la medición con las fuentes generadoras en funcionamiento normal

AUTO No. 00715

Nota: $L_{Aeq,T}$: Nivel equivalente del ruido total; L_{90} : Nivel Percentil; $Leq_{emisión}$: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

Se realizó el cálculo de emisión de teniendo en cuenta el L_{90} como ruido residual, según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

Donde: $Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(L_{RAeq,1h})/10} - 10^{(L_{RAeq,1h,Residual})/10}) = 72,05 \text{ dB (A)}$ Valor utilizado para comparar con la norma

7. CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

(...)

Teniendo en cuenta, los datos consignados en la Tabla No. 6, donde se obtuvo registros de $Leq=72,05 \text{ B(A)}$ y con base en los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se aplica la fórmula para el cálculo de la UCR y el grado de significancia del aporte contaminante por ruido, obteniendo los siguientes resultados:

$UCR 55 - 72,05 = - 17,05$

Aporte Contaminante: **MUY ALTO**

(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla N° 9 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento comercial ubicado en la **CALLE 189 N° 8-59**, realizada el 05 de mayo de 2011 y de conformidad con los parámetros de emisión determinados en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para una **ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA**, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión **INCUMPLE** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario nocturno para una zona de uso **RESIDENCIAL**.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

AUTO No. 00715

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 16023 del 7 de noviembre de 2011, las fuentes de emisión de ruido (un sistema de amplificación de sonido compuesto por una rockola), utilizada en el establecimiento denominado TIENDA EL PAISA EANDUQUIA, ubicado en la Calle 189 No. 8-59 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 72.5 dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte contaminante de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial denominado TIENDA EL PAISA EANDUQUIA, se identifica con la Matrícula Mercantil No. 1690732 del 2 de abril de 2007, de propiedad del Señor ESMEL DE JESÚS ANDUQUIA SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.894.794.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento TIENDA EL PAISA EANDUQUIA, identificado con la Matrícula Mercantil No. 1690732 del 2 de abril de 2007, y ubicado en la Calle 189 No. 8-59 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, Señor ESMEL DE JESÚS ANDUQUIA SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.894.794, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

AUTO No. 00715

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado TIENDA EL PAISA EANDUQUIA, identificado con la Matrícula Mercantil No. 1690732 del 2 de abril de 2007, y ubicado en la Calle 189 No. 8-59 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra del propietario del establecimiento denominado TIENDA EL PAISA EANDUQUIA, Señor ESMEL DE JESÚS ANDUQUIA SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.894.794, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

AUTO No. 00715

todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

AUTO No. 00715

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **ESMEL DE JESÚS ANDUQUIA SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.894.794, en calidad de propietario del establecimiento denominado **TIENDA EL PAISA EANDUQUIA**, identificado con la Matrícula Mercantil No. 1690732 del 2 de abril de 2007, y ubicado en la Calle 189 No. 8-59 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **ESMEL DE JESÚS ANDUQUIA SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.894.794, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **TIENDA EL PAISA EANDUQUIA**, en la Calle 189 No. 8-59 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 687 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado **TIENDA EL PAISA EANDUQUIA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

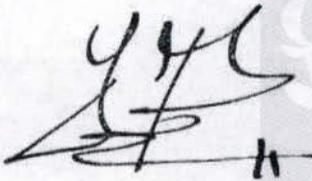
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 7 de 8

AUTO No. 00715

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente No. SDA-08-2012-486
Elaboró:

Maria Paula Rubio Abondano	C.C.: 10262518 67	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 368 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/07/2012
----------------------------	----------------------	-----------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

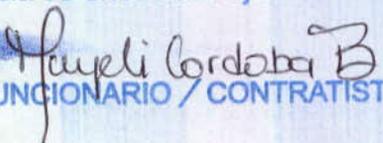
Gustavo Paternina Caldera	C.C.: 92511542	T.P.: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/04/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	----------------	-------	----------------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 SEP 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE108155 Proc #: 2387169 Fecha: 22-08-2013
Tercero: ESMEL DE JESUS ANDUQUIA SUÁREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

EMVIO:RN060160486
BOGOTÁ D.C.
Destinatario: Señor(a):

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ESMEL DE JESUS ANDUQUIA SUÁREZ
Dirección:
CALLE 189 N° 8-59
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de Admisión:
04/09/2013 13:21:27

BOGOTÁ D.C.
Señor(a):
ESMEL DE JESUS ANDUQUIA SUÁREZ
CALLE 189 No 8 - 59, LOCALIDAD DE USAQUEN
13000
Ciudad
f. Notificación Auto No. 00715 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

472

DEVOLUCION
DESTINATARIO

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00715
09-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No.
4794 y domiciliado en la CALLE 189 No 8 - 59, LOCALIDAD DE USAQUEN.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Funes Fijas
Expediente: SDA-08-2012-486
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	05 SEP 2013	> Fecha	06 SEP 2013
> Hora	14:08	> Hora	14:57
> Nombre legible del distribuidor	Alfredo Martínez	> Nombre legible del distribuidor	Alfredo Martínez
> C.C.	79.855.612 Bta	> C.C.	79.855.612 Bta
> Sector	638	> Sector	638
> Centro de Distribución	NORTE	> Centro de Distribución	NORTE
> Observaciones	Caso 1 Piso Portón Verde roja	> Observaciones	Caso 1 Piso Portón Verde roja

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

661343

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 88 | PESO TOTAL (gr): 4.400,00

FECHA PREADMISIÓN: 04/09/2013 13:23:50

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN C UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Dansay Hernandez
[Signature]
04 09 2013



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000661343

Sub total: \$450.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$450.100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE122754 Proc #: 2649603 Fecha: 2013-09-18 12:38
Tercero: 9894794ESMEL DE JESÚS ANDUQUÍA SUÁREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor:
ESMEL DE JESUS ANDUQUIA SUAREZ
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO
TIENDA EL PAISA EANDUQUIA
Dirección: Calle 189 No 8-59
Telefono: 3206303067
Localidad: Usaquen
Ciudad: Bogota D.C
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00715 del 09 de mayo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-486

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayelí Córdoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2009
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No.SDA-08-2012-486, se ha proferido el AUTO No. 715, Dado en Bogotá, D.C, a los 09 de mayo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

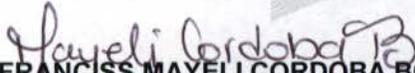
Para notificar al señor ESMEL DE JESUS ANDUQUIA SUAREZ

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso:

26 SEP 2013


FRANCISCA MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

764933

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 163 | PESO TOTAL (gr): 8.150,00

FECHA PREADMISIÓN: 24/09/2013 14:33:42

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

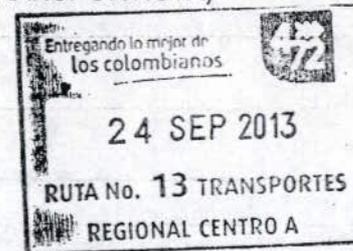
DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RJTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Danny Hernandez
[Signature]
24/09/2013

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Anso de not.



000000000764933

Sub total: \$817.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$817.600



Entregando lo mejor de los colombianos



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - CIOCI

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 24/09/2013 14:29:34			
2 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN069399715CO	
REMITENTE		MOTIVOS DE NO ENTREGA		Primer intento de entrega	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		NE DR C1 N1 NS		FECHA: dd/mm/aaaa	
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Pliso 2		RE FA C2 N2		HORA: hh:mm am/pm	
Referencia:		AP DE NR FM		Segundo intento de entrega	
Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I.: 899999061		FECHA: dd/mm/aaaa	
Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931		HORA: hh:mm am/pm	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		Código postal: O.S.: 764933		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
DESTINATARIO		DATOS DE ENTREGA:		<input type="checkbox"/> R	
Nombre/ Razón Social: ESMEL DE JESUS ANDUQUIA SUAREZ - TIENDA EL PAISA DE EANDUQUIA		Firma y sello de quien recibe		Firma: <i>Esmele</i>	
Dirección: CALLE 189 No 8-59 LOCALIDAD DE USAQUEN		Nombre completo del distribuidor		Nombre: <i>JESUS</i>	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Cedula de quien recibe		Teléfono de quien recibe	
Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3206303067		Cedula: <i>819</i>	
Código postal:		FECHA: dd/mm/aaaa		HORA: hh:mm am/pm	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: <i>25 9 13</i>	
AUT 715-13MC AN		Nombre completo del distribuidor		C.C. <i>55 2329</i>	
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	C.C. <i>55 2329</i>	
\$4.900	50,00	0,00	\$0	NOPTB	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co